

VISITE NUESTRA
PÁGINA WEB
www.lahora.com.ec



DIVINO NIÑO JESÚS

Rece 7 Padres Nuestrros, 7 Ave Marías y 7 Credos durante 7 días. Píde un imposible y será favorecido aun sin tener fe. Mande a publicar al 7º día. Gracias Divino Niño por los favores recibidos



DEVOTO: J.G.K. 17102

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO QUINTO DE LO
CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

A el señor MARCO VINICIO HERRERA LEON, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado condecor demanda Verbal Sumaria de Divorcio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:
ACTORA: Vanessa Narcisca Rosado Palacios
DEMANDADO: Marco Vinicio Herrera León
TRÁMITE: Verbal Sumario

JUICIO: 432-2007
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora manifiesta en su demanda que desde hace más de tres años a la fecha su cónyuge la abandonó sin causa ni justificación alguna en el hogar que lo tenían formado en el barrio Jiboy de esta ciudad de Manabí de esta provincia de Manabí sin que hasta la presente fecha haya vuelto a su hogar, por ende se han terminado todo tipo de relaciones maritales, sean estas sexuales y conyugales por lo que de conformidad con lo que dispone el segundo inciso del numeral 11vo Art. 110 del código civil en vigencia y sustentando el juicio dicta la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que la une con el señor MARCO VINICIO HERRERA LEON.

JUEZ DE LA CAUSA: Abg. María Victoria Zambrano Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha 21 de noviembre de 2007, a las 09h04 admite al trámite verbal sumario la demanda y dispone que se cite al demandado señor MARCO VINICIO HERRERA LEON por medio de la prensa, por tres veces, en un quince que se edite en la ciudad de Manabí así como en uno de los distritos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo, ya que la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar o individualizar la actual residencia, esto al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia en el Art. 119 del Código Civil.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manabí, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.

Manabí, 06 de Diciembre del 2007

Ab. Lorena Vera García
SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE
MANABI - MANABI

**R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL**

A EL SEÑOR JUAN FRANCISCO SALVADOR GUERRA, se le hace saber: Que la señora JESSICA JOHANNA MENDOZA MOREIRA, amparándose en el Art. 110, causal onceava, inciso primero del Código Civil demanda la terminación del vínculo matrimonial que los une y que por sorteo de Ley, ha tocado su conocimiento a este Juzgado.

Esta demanda, mediante auto dictado por la Señora Juez Décimo Primero de lo Civil de Manabí, Dra. Elisa Alvarez Hidalgo, con fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil siete, a las nueve horas y quince, ha sido admitida al trámite Verba Sumario y que se cite al demandado, JUAN FRANCISCO SALVADOR GUERRA, por medio de la prensa, en uno de los periódicos que se editan en la ciudad de Portoviejo, por cuanto la actora bajo juramento declara desconocer la individualidad o residencia del demandado.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole la obligación de señalar domicilio legal, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, que de no hacerlo podrá ser tenido o declarado rebelde.

Chone, Noviembre 21 del 2007

Ab. Humberto René Borrero Cedeño
SECRETARIO JUZGADO XI CIVIL DE
MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPANIA GENETICA NACIONAL S.A. GENETSA.

La compañía GENETICA NACIONAL S.A. GENETSA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 07/12/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000768 de 17 de Diciembre de 2007.

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACION TOTAL Y EN TODAS SUS FAS DEL SECTOR AGRICOLA, AGRO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO.

Portoviejo, 17 DICIEMBRE 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

VENDO DE OPORTUNIDAD

**EJECUTIVO (AS) DE VENTAS
MANTA**

REQUISITOS:

- Experiencia en ventas
- Disponibilidad de tiempo completo
- Facilidad de palabras

LA EMPRESA OFRECE

- Excelentes comisiones
- Buen ambiente de trabajo

PEDI A LOS TRES ANGELES

Encienda tres velas blancas en 1 plato con agua y azúcar. Por sus tres ángeles protectores (Gabriel, Rafael y Miguel) Haga un pedido a los 3 ángeles, más usted alcanzará la